

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:47 CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/65/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho y en su calidad de Primero, Segundo y Quinto regidor de representación proporcional, respectivamente, del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “1.- El acuerdo de Cabildo en el que se disminuye hasta en un 45% el monto de nuestras remuneraciones que como dietas se nos vienen otorgando como contraprestación. Acuerdo que se tomó en la sesión de cabildo de fecha 30 de octubre del año 2019, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por mayoría de votos. 2. La ejecución del acuerdo señalado en el punto que antecede, por parte de la Tesorera del municipio de Villa de Reyes, S.L.P.; y 3. De manera individual, la suscrita María Consuelo Zavala González, señalo como acto impugnado la omisión de pago de dietas que, como contraprestación o remuneración, percibía de la demandada, y que, de manera indebida, dejó de pagar a la suscrita a partir del 16 de septiembre del año 2019, es decir, el día 30 de septiembre de 2019, no depositaron la quincena, sin justificación alguna.” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de enero de 2021, dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta visible en la hoja 859 del presente expediente, téngase por recibido a las 14:40 horas del día 19 diecinueve de enero de 2021, dos mil veintiuno, un escrito sin anexos, suscrito por la ciudadana María Consuelo Zavala González actora del presente juicio, en el que solicita: se le expidan a su costa copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, autorizando para recibirlas a los ciudadanos Víctor Hugo Segura López, Juan de Dios Castillo Cazares y/o Leobardo Segura López.

Visto lo solicitado por la promovente, expídasele a su costa copias fotostáticas certificadas del presente juicio, y se le tiene por autorizando para recibirlas a los ciudadanos mencionados en el párrafo que antecede.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 Constitucional, y 69 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Electoral, como lo estipula el artículo 3, de esta última legislación.

Notifíquese el presente acuerdo por estrados que se fijan en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Alvarez Jiménez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.